



#FreshStartMonday

Plan para la Recuperación Económica: Medidas Implementadas por Otros Países

“Imagination is everything. It is the preview of life’s coming attractions.” – Albert Einstein.

¡Bienvenidos a #FreshStartMonday!

En seguimiento al [Plan para la Recuperación Económica de Guatemala](#) (“el Plan”) hoy conversaremos sobre las medidas tomadas por otros países para reactivar su economía.

Entre las medidas encontramos la **Flexibilización de Condiciones Financieras**. Algunos países autorizaron a los bancos a utilizar las provisiones dinámicas para llegar a acuerdos de periodos de gracia y plazos de pagos con los clientes afectados. Estas medidas, de ser implementadas en Guatemala, impactarían en el primer y tercer eje del Plan: la [Recuperación y Generación de Empleo](#) y el [Fomentar el Consumo de Productos guatemaltecos a nivel nacional, regional y mundial](#).



Por ejemplo, en **Panamá**, la Superintendencia de Bancos aprobó medidas temporales para que los bancos modifiquen los créditos a los clientes afectados por el COVID-19 y que presentan atrasos en sus pagos de hasta 90 días por medio de un aprovisionamiento dinámico acumulado para absorber el impacto de las pérdidas crediticias. A su vez, los bancos acordaron extender los períodos de gracia en los pagos del préstamo hasta el mes de junio de 2021, aunque los deudores deberán continuar pagando los intereses, pero no se aplicarán los cargos por pagos atrasados, ni se cobrarán intereses moratorios. Estas disposiciones continuaran con vigencia hasta junio del 2021.

Estos beneficios aplican a hipotecas, préstamos personales, automóviles, tarjetas de créditos, préstamos a PYMES, agricultores, comercios y transporte, media vez los deudores proporcionen una declaración a los bancos sobre el impacto de la pandemia en sus actividades laborales o comerciales^[1].

A su vez en **Chile**, se implementó una medida parecida debido que el Banco Central de Chile redujo la tasa de interés de política monetaria hasta el 1%. En marzo se redujo la tasa de interés de política monetaria en 50 puntos base, hasta el 0.50% y se implementó un conjunto de medidas adicionales orientas al buen funcionamiento del mercado financiero. Adicionalmente Chile desarrolló un plan de impulso monetario donde los Bancos podría gozar de un Financiamiento Condicional al Incremento de Colocaciones. Entre este financiamiento se encontraban los beneficios que a los bancos se les otorgaría un plazo de hasta cuatro años y podrían gozar de una tasa de interés igual a la Tasa de Política Monetaria vigente^[2]. Estas disposiciones continuaran con vigencia hasta enero del 2021.

En **México**, una de las medidas implementadas para reducir el impacto del COVID-19 fue **Acelerar la Devolución la Devolución del Impuesto al Valor Agregado**. A principios de junio, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que el total de devoluciones de impuestos a los contribuyentes ascendió a 271 mil 947.6 millones de pesos, lo cual representó un incremento de 16% con respecto al año anterior^[3]. Este tipo de medida, de ser implementada en Guatemala, impactaría en los tre ejes del Plan: la Recuperación y Generación de Empleo, la [Atracción de Inversión Estratégica](#) y el Fomentar el Consumo de Productos guatemaltecos a nivel nacional, regional y mundial.

En **Guatemala**, la Superintendencia de Bancos (SIB), el 19 de marzo de 2020 la Junta Monetaria emitió la [Resolución 32-2020](#), la cual contiene medidas temporales especiales e instrucciones a las instituciones supervisadas por la SIB que otorgan financiamiento, para que puedan implementar dichas medidas con vigencia de 180 días calendario. Entre las medidas más relevantes están:



- a. Para todos los activos crediticios que al 29 de febrero de 2020 no presenten mora mayor a un mes, las instituciones supervisadas podrán revisar las tasas de interés y plazos.
- b. Dichas instituciones podrán establecer esperas o diferimientos de pago que atiendan la situación particular del deudor, sin que tales circunstancias se consideren como un factor de mayor riesgo, dejando temporalmente en suspenso, para estos casos, el cómputo de la mora establecido en el artículo 27 bis del [Reglamento para la Administración del Riesgo del Crédito](#).
- c. Las modificaciones que correspondan se podrán realizar a solicitud de los deudores, o por iniciativa directa de las propias entidades y no generarán costos adicionales al deudor.
- d. El traslado contable de créditos vigentes a vencidos, se llevará a cabo a los 180 días calendario de atraso en el pago de por lo menos una de las cuotas de capital, intereses, comisiones u otros recargos, contando a partir de las fechas pactadas, sin importar la situación legal del crédito.

Vemos como medidas económicas implementadas por otros países se ajustan a los discutido en el Plan presentado por el MINECO y como estas medidas pueden llegar a ser de gran utilidad, impactando en distintos ejes estratégicos que apoyan la recuperación económica de los países y mitigan los efectos causados por la pandemia.

¡Disfruten su café!

[1] <https://www.elcomercio.com/actualidad/moratoria-banca-panama-covid-creditos.html>

[2] <https://www.bcentral.cl/documents/33528/133205/rpm31032020.pdf/8c0fe3cc-0d50-7799-8788-45f44f8e7ff8?t=1585687292793>

[3] <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articles/devolucion-de-impuestos-SAT.html>

